JUZGADO DE COBRANZA LABORAL Y PREVISIONAL DE CONCEPCION PODER JUDICIAL CHILE

DECRETO ECONOMICO Nº

CONSTANCIA DE FERIADO Y SUBROGANCIA

de fecha:								al (la) magistrado(a):			
Apelaciones de Concepción mediante Resolución Nº:											
Se	deja	constanci	a de	autorización	otorgada	por	la	Ilustrísima	Corte	de	

legal por el periodo comprendido a contar del:

En virtud de lo anterior y en conformidad a lo dispuesto en el Artículo N°418 del Código del Trabajo, N° 206 y 207 del Código Orgánico de Tribunales, asumirá como Juez Subrogante del Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional de Concepción, en todas sus funciones el(la) Juez(a) Titular

don(ña):

Concepción,

don(ña):

Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional de Concepción

, para hacer uso de su feriado